



EL PRESENTE DOCUMENTO
ORIGINAL QUEDA EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
STHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 644 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

16 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 120-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 27 de febrero de 2015; la Esquela de Observación contra el Título N° 2015-6949, de fecha 15 de junio de 2015; el INFORME N° 710-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 08 de julio de 2015; el INFORME LEGAL N° 522-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 15 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia de competencias sobre la titularidad del Gobierno Regional del Callao en los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec; ratificado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA publicados el 10 y 11 de enero del 2007;

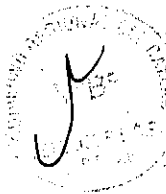
Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto-Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, que establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP-SN, de fecha 3 mayo 2013, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, define la Inscripción del Plano Trazado y Lotización en el artículo 52°: "Procede la Inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";

Que, conforme al Artículo 40° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo T.U.O., aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, de fecha 19 de mayo de 2012, se tiene que: "Si el título presentado adoleciera de defecto subsanable o su inscripción no pudiera realizarse por existir un obstáculo que emane de la partida registral, el Registrador formulará la observación respectiva indicando, simultáneamente, bajo responsabilidad, el monto del mayor derecho por concepto de inscripción de los actos materia de rogatoria, salvo que éste no pueda determinarse por deficiencia del título".

"Si el obstáculo consiste en la falta de inscripción de acto previo, la subsanación se efectuará ampliando la rogatoria del título presentado a fin de adjuntar los documentos que contienen el acto previo. Cuando exista título incompatible presentado antes de la ampliación de la rogatoria, la ampliación sólo procederá si el instrumento inscribible que contiene el acto previo ha sido otorgado con anterioridad a la rogatoria inicial. Si no existiese título



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE LA OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

aplicación de la rogatoria, ésta procederá aún cuando el instrumento que da mérito a la fecha de la rogatoria inicial";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, Mediante Resolución Jefatural N° 120-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE PATI,
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Callao

APROBÓ Y DISPUSO la inscripción del Plano de Trazado y Lotización del Área Industrial 4, de 532, 600.14 m2, conforme al denominado "Plano de Trazado y Lotización del Área Industrial 4", de conformidad con el correspondiente Memoria Descriptiva; ordenando su inscripción en la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

16 JUL 2015

Que, dicha Resolución Jefatural y anexos, fue presentada ante la Oficina Registral del Callao, el día 18 de marzo de 2015, generando para su inscripción el Título N° 2015-6949, siendo observado este por el Registrador Público del área de propiedad inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, el cual señala las imprecisiones de carácter técnico contenidas en la Memoria Descriptiva, las mismas que se encuentran detalladas en la Esquela de Observación, de fecha 15 de junio de 2015;

Que, con la finalidad de subsanar dichas observaciones técnicas formuladas, el arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite INFORME N° 710-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT de fecha 08 de julio de 2015, adjuntando un nuevo Plano de Trazado y Lotización del Área Industrial 4, y una nueva Memoria Descriptiva, rectificadas, sugiriendo que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, emita la respectiva Resolución Jefatural, aprobando dichos documentos debidamente subsanados, para su inscripción en los Registros Públicos;

Que, por los fundamentos expuestos, las normas legales citadas en los párrafos precedentes, y en mérito a que el Gobierno Regional del Callao ostenta la titularidad registral del Área Industrial 4, cuyo Plano Perimétrico se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P52014202 con un área 532,600.14 m2, ubicada en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, con las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir el acto administrativo que rectifique la Resolución Jefatural N° 120-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 27 de febrero de 2015, respecto al Cuadro de Distribución de Áreas, que consta en el PTL y Memoria Descriptiva, conforme a la información técnica contenida en el Informe N° 710-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 08 de julio de 2015, y disponer su posterior inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante la cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUBSANAR en vía de Rectificación las observaciones contenidas en la esquela de observación de vistos, formuladas contra la Resolución Jefatural N° 120-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 27 de febrero de 2015, que APROBÓ Y DISPUSO la inscripción del Plano de Trazado y Lotización del Área Industrial 4, con un área total de 532, 600.14 m2, en lo que respecta al contenido del Cuadro de Distribución de Áreas, que consta en el PTL y Memoria Descriptiva, conforme a la información técnica contenida en el Informe N° 710-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 08 de julio de 2015, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que la presente constituye Título suficiente para su inscripción registral conforme a los fundamentos expuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC/MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Plano Nuevo Pachacutec (e)